

# Boletín Oficial

AÑO III

SALTA, Abril 8 de 1911

NUM. 243

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Imprenta y Librería EL COMERCIO  
DE  
RAMÓN R. SANMILLÁN Y CIA.  
Caseros 639 y 631  
Aparece Miércoles y Sábados

## Superior Tribunal de Justicia

CAUSA contra Domingo Pastrana por lesiones á Santos Ríos.

En Salta, á veintidos de Setiembre de mil novecientos diez, reunidos los señores Vocales del S. T. de Justicia en su salón de acuerdos para fallar esta causa seguida á Domingo Pastrana por lesiones á Santos Ríos, el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Con objeto de establecer el orden en que deben fundar su voto los señores Vocales, se verificó un sorteo, del cual resultó el siguiente:—Doctores Ovejero, Figueroa, Cornejo, Arias y López.

El doctor Ovejero, dijo: Ha venido en grado ante este Tribunal por el recurso de apelación, la sentencia pronunciada en esta causa seguida contra Domingo Pastrana por lesiones á Santos Ríos, la que absuelve de culpa y pena al procesado.

Nada tengo que agregar á los fundamentos, en que descansa la sentencia recurrida y por lo tanto, voto porque se confirme en todas sus partes.

Los demás Vocales del Tribunal adhieren al voto anterior; habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Setiembre 24 de 1910

Y VISTOS:—En mérito de lo expuesto en la votación que precede, confirmase por sus fundamentos, la sentencia recurrida de fs. 63 vta. á fs. 68 vta., de fecha Mayo 12 del corriente año.

Tomada razón, devuélvase.

A. M. OVEJERO — RICARDO P. FIGUEROA — ABRAHAM CORNEJO — FLAVIO ARIAS — FERNANDO LÓPEZ.

Ante mí—

Santos 2º Mendoza,  
E. S.

CAUSA contra Silverio Mamani por homicidio á Domingo Vasquez.

En Salta, á los veintisiete días de Setiembre de mil novecientos diez reunidos

los Vocales del Superior Tribunal de Justicia, en su salón de acuerdo para fallar la causa seguida contra Silverio Mamani p' homicidio á Domingo Vasquez é incidente sobre sobreseimiento el señor Presidente declaró abierta la audiencia. Por estar impedido legalmente el vocal doctor López, se hizo un sorteo para determinar los vocales que deben fallar resultando eliminado el doctor Ovejero y hábiles los doctores Arias, Figueroa y Cornejo. Acto continuo se verificó un otro sorteo con objeto de establecer el orden en que han de fundar su voto, resultando el siguiente: Cornejo, Arias y Figueroa.

El doctor Cornejo dijo:—Viene en apelación el auto de f. 26 vuelta de Agosto 29 del presente año, por el cual no se hace lugar al sobreseimiento solicitado por Silverio Mamani, acusado de homicidio en la persona de Domingo Vasquez.

Del estudio que he verificado de este proceso, encuentro perfectamente justificada la resolución recurrida, por cuanto no concurren en él ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 390 y 391 del Código de Procedimientos en materia criminal, que determinan la procedencia del sobreseimiento. Voto, en consecuencia por que se confirme el auto recurrido por sus fundamentos.

Los demás Vocales del Tribunal adhieren al voto anterior, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Setiembre 27 de 1910.

Y VISTOS:—En mérito de lo expuesto en la votación que precede, confirmase, por sus fundamentos, el auto recurrido de f. 26 vuelta de Agosto 29 del corriente año.

Tomada razón, devuélvase.

ABRAHAM CORNEJO — RICARDO P. FIGUEROA — FLAVIO ARIAS.

Ante mí:—

Santos 2º Mendoza  
E. S.

JUZGADO DEL DOCTOR SOSA

JUICIO sobre cobro de pesos—El Gobierno de la Provincia contra Celestino Saravia.

Salta, Marzo 7 de 1911.

Autos y vistos:—En la ejecución, seguida por el doctor Agustín Rojas en

representación del Gobierno de la Provincia contra don Celestino Saravia, por la suma de cuatro mil cinco pesos nacionales con treinta centavos, provenientes de la cuenta de fojas 7 de este juicio;—y

### CONSIDERANDO:

Que citado de remate el deudor, no ha opuesto excepción alguna; de consiguiente, el Juzgado debe pronunciar sentencia de acuerdo con lo dispuesto por el art. 447 del C. de P. Civil y Comercial.

Por lo tanto y lo preceptuado en el art. 459 del Código antes citado ordeno: se lleve adelante la ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor. Con costas (art. 468 del mismo Código).

A cuyo efecto regulo el honorario del doctor Agustín Rojas en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400) debiéndose pagarse por quien corresponda. Hágase saber previa reposición de sellos y publíquese en el Boletín Oficial.

FRANCISCO F. SOSA.

Ante mí—

David Gudino,  
E. S.

### JUZGADO DEL CRÍMEN

CAUSA contra Miguel Sanchez por lesiones á Cayetana Ramos de Sanchez y hurtos.

Salta, Marzo 17 de 1911.

Y VISTOS:—En la causa criminal seguida á Miguel Sanchez sin apodo, de 35 años de edad, casado, labrador, argentino, domiciliado en Valle Delfado, Departamento de Iruya, acusado por lesiones á Cayetana Ramos de Sanchez y

### CONSIDERANDO:

1º Que por confesión del procesado é informe empírico, se encuentra comprobada la existencia del delito de lesiones inferidas por aquel á Cayetana R. de Sanchez.

2º Que el delito de hurto que se le imputa al mismo encausado, no se ha comprobado en autos.

3º Que atendiendo al informe empírico, el caso está encuadrado en la disposición del art. 17 Cap. 11 núm. 1 de la ley de R. al C. Penal, y teniendo el reo en su contra los agravantes de los incisos 2º al 6º, 10, 11 y 13 del art. 84 del C. Penal y sin ninguna atenuan-

te, se hace pasible del maximn de pena establecida el inc. 1 del art. 17 ya citado. Por estas consideraciones, de acuerdo con la acusación,

**FALLO:**

-Condenando á Miguel Sánchez á la pena de un año de arresto, con costas, y resultando tener cumplida esta pena con el tiempo de prisión preventiva sufrida, póngasele en libertad, librese oficio y archívense los autos.

ADRIAN F. CORNEJO

Es copia fiel del original—

Camilo Padilla  
Strio.

**Leyes y Decretos**

Siendo necesario dotar á la comisaria del partido de Chivilme, comprensión del departamento de Chicoana, de un agente para el servicio de la misma, teniendo presente la población del referido partido—

*El P. Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º Asignase á dicha comisaria un agente con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, que se imputarán á la partida de Eventuales del presupuesto en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial

Salta, Marzo 18, de 1911.

FIGUEROA  
R. PATRÓN COSTAS

Es copia:—

José M. Outes  
S. S.

Vista la precédente nota de la comisión encargada de la formación de la plaza Güemes, y, estando demostrada en la misma que los fondos que acordara para este fin el Exmo. Gobierno de la Nación, por intermedio de la Comisión de la comisión nacional del centenario, no ser suficientes para la terminación total de los trabajos respectivos, conforme los planos que aprobara el Gobierno—

*El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros.*

**DECRETA:**

Art. 1º Acuérdase á la referida comisión la suma de un mil ochocientos pesos  $\frac{m}{n}$  c/l., que solicita para terminar definitivamente el ornato de la plaza

Güemes, conforme á los planos que fueron aprobados.

Art. 2º La expresada suma de un mil ochocientos pesos  $\frac{m}{n}$  c/l., que se autoriza entregar, se imputará al presente acuerdo, con cargo de solicitar en la oportunidad correspondiente, la aprobación de la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. O.

Salta, Marzo 18 de 1911.

FIGUEROA

R. PATRÓN COSTAS

RICARDO ARAOZ

Es copia—

José M. Outes  
S. S.

En vista de las propuestas presentadas por el señor comisario de policía del departamento del Rosario de Lerma para la provisión de las comisarias de partido durante el corriente año—

*El P. Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase comisario auxiliar de policía del partido del pueblo del Rosario, al señor Amadeo de la Cuesta, para el del Pucará (1ª sección) á don Hermenegildo Diez, para el de la 2ª sección á don David Saavedra, para el de la 3ª sección á don Jesús Wierna y para el de la 4ª sección del mismo partido á don Carlos Palma, para el de Cámará á don José J. Juárez, para el del Tímbó, Santa Rosa y Florida á don Cecilio Rodríguez, para el del Manzano á don Felipe Farfán y para el del Cerro Negro á don Marcelino Valdivieso.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 20 de 1911.

FIGUEROA

R. PATRÓN COSTAS

Es copia:—

José M. Outes  
S. S.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General en la solicitud presentada por el señor presidente de la sociedad anónima titulada «Nuevo Club Social»—

*El P. Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º Apruébase la modificación hecha en los estatutos de la referida sociedad sobre ampliación de su capital de ciento cincuenta mil pesos  $\frac{m}{n}$  á trescientos mil pesos de igual moneda.

Art. 2º Déense por el Escribano de

Gobierno los testimonios que se soliciten, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 21 de 1911.

FIGUEROA

R. PATRÓN COSTAS

Es copia:—

José M. Outes  
S. S.

Vistas las solicitudes presentadas al P. Ejecutivo en diferentes fechas, por el vecindario del distrito del Carril, pidiendo se les dote de una Comisión Municipal independiente de la que funciona en el departamento de Chicoana y considerando conveniente á los intereses públicos la creación de esa Comisión Municipal—

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta de los señores doctor Abraham Cornejo, doctor David Zambrano hijo y don Indalecio Zuviria para que proponga al P. Ejecutivo los límites jurisdiccionales de la Comisión Municipal á crearse.

Art. 2º Pásense á la comisión nombrada las solicitudes existentes del vecindario del Carril y demás antecedentes que hubieren referente á estas gestiones.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 21 de 1911.

FIGUEROA

R. PATRÓN COSTAS

Es copia:—

José M. Outes  
S. S.

De acuerdo con las propuestas presentadas por el comisario de policía del departamento de la Caldera para nombramiento de comisarios suplentes del mismo y de comisarios auxiliares de partido para el ejercicio del corriente año—

*El P. Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º Nómbrase comisario suplente de policía del referido departamento al señor Jacinto Guerrero, para el partido de Vaqueros á Jesus Ramirez, para el de la Calderilla á don Genaro Molina, para el de San Alejo y Santa Rufina á don Angel Fernández, para el de la Despensa á don Guillermo Wotton, para el de los Porongos á don Teodoro Reyes, para el de los Sauces y Angosto de Arias á don Virgilio Arévalo, para el de

Yacones á don Juan Chuchuy, para el de Potrero de Castillo á don Manuel García, para el de Gallinato á don Silverio Cáceres, para el de Potrero de Valencia á don Abraham Fernández, para el de Lesser á don Marcelo Lamas, para el de Campo Alegre y Angosto de Arrieta á don Francisco Sosaya y para el de Peñones y Chalchamo á don Liborio Guerrero.

Art. 2º Nómbrase igualmente sub-comisario para el partido de la estación Mojotoro, comprensión del mismo departamento á don Benjamin López, con el sueldo que le asigna la Ley de Presupuesto vigente y con antigüedad al 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 23 de 1911.

FIGUEROA  
R. PATRÓN COSTAS

Es copia—

José M. Outes  
S. S.

## Remates

### Por Manuel R. Alvarado JUDICIAL

El día trece de Mayo del corriente año á horas 3 p. m., en mi escritorio Alsina núm. 2, venderé en remate, por orden del señor juez de 1ª instancia doctor Vicente Arias, los siguientes bienes de la hijuela de deudas de la sucesión de don Federico Camelli. Una finca denominada «Bordo», ubicada en el departamento de Anta, Partido de Río Seco, con límites al Norte: el Río Dorado; al Sud y Oeste: propiedad de don Andrés Zenteno y al Este, con la finca «Media Luna». Tasada en \$ 2000. Base de venta: \$ 1.333.33.

SIN BASE—Veinte y siete vacas y un novillo de 3 años.

Venta al contado.

### Por Ricardo López En el Rosario de Lerma

#### Valiosa propiedad central

El día 17 de Mayo del corriente año, á las 4 en punto, en «Los Catalanes», calle Caseros esquina Balcarce y por orden del juez de 1ª instancia doctor Francisco F. Sosa, venderé á la más alta oferta y con la infima base de un mil quinientos once \$ con 25 cts. un precioso terreno ubicado en el centro del pueblo del Rosario de Lerma, de 63 metros de norte á sud por 23 por 23 de este á oeste, y cuyos límites son: por el Norte con el mercado del pueblo y de Eliseo Brizuela; por el Sud con Salomón Sánchez y Cefeino Torino; por el Naciente con la calle 9 de Julio y por el Poniente con la calle Pellegrini.

La propiedad está rodeada de pared de adobe y casi la ocupa toda un gran galpón con piso de madera excluyéndose solo de la venta el zinc que forma el techo. El comprador podrá sustituirlo por otro ó adquirir el mismo en el remate que corresponderá en el juicio en que está embargado, y así tendría un galpón especial para depósito de frutos del país, en el centro del pueblo, y donde cada día aumenta de precio el terreno.

El comprador oíará el 20 o/o en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

RICARDO LOPEZ  
Martillero

116 v. my 7

## Edictos

Habiéndose presentado el señor Luis Doussset, con poder y título bastante del señor Luis Morales, solicitando posesión de la finca denominada «Angostura de Itiyuro» ubicada en la segunda sección del departamento de Orán.—Los linderos de la referida estancia constan en los títulos primordiales los que están aprobados por el Supremo Gobierno de Bolivia y con una legua de terreno desde el mojón que linda con la estancia de don Miguel Ruilova en el río abajo de Itiyuro donde se midieron seis mil seiscientas varas fijando igual mojón, de donde tomando al Norte se midió seis mil seiscientas varas, fijando igual mojón, de madera, de cuyo punto tomando al Naciente se le dió á cálculo seis mil seiscientas varas por no permitir la espesura de la montaña para echar el cordel mensurador, se le dió la legua, lindando esta posesión con la del referido Ruilova, hasta encontrar con el primer mojón de donde se dió principio. Los límites actuales de la expresada finca Angostura de Itiyuro son los siguientes: Norte, el Río Itiyuro; Sud, Palo á Pique de Emilio Araoz; Este, Emilio Araoz y al Oeste, Campo Durand de Honorio Robin; el señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Francisco F. Sosa, ha decretado lo siguiente:—Salta, Abril 3 de 1911.—Y vistos: Por presentado con los documentos adjuntos, procédase previamente á publicarse por edictos durante el término fijado por el art. 529 del Cód. de Proc. librándose un ejemplar de los edictos al lugar donde está ubicado el inmueble á ministrarse—Francisco F. Sosa—Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto—Salta, Abril 6 de 1911.—David Gudiño, secretario. 72vAb23

En el juicio de quiebra de Aaron Sillerman el señor Juez de primera instancia doctor Francisco F. Sosa ha ordenado se cite por el presente á todos los acreedores de este concurso por el término de 8 días, se presenten á la audiencia fijada para el día 17 del actual á horas 3 p. m. con el fin de regular honorarios al síndico. Se hace saber, así mismo, que por auto de la fecha se han puesto de manifiesto las cuentas de liquidación y distribución del producido del remate, por el término de ocho días, á fin de que los acreedores puedan examinarlas en secretaría—Salta, Abril 5 de 1911.—David Gudiño secretario. 71vAb. 16

Habiéndose presentado el señor Martín U. Cornejo con títulos bastantes solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de

la finca «Ampascachi» ó «Churquí Solo», situada en el distrito de Coronel Moldes, departamento de La Viña y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, la cuchilla denominada Rumi-Cruz; por el Sud, hasta lindar con terrenos de doña María Antonia Figueroa de Gallo; por el Este, e *guayco* que sirve de cabecera á las tierras adjudicadas á doña Josefa S. de López y su hijo don Agustín López; y por el Oeste, hasta el límite donde acaba Ampatapa, siendo este límite por el rumbo Poniente, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Marzo 31 de 1911.—Y vistos: De común acuerdo de partes; en mérito de los documentos presentados, procédase por el agrimensor señor Skiold A. Simesen á las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca de referencia y la división propuesta de la misma, previa publicación de edictos durante 30 días en los diarios «La Provincia» y «La Opinión» y por una sola vez en el «Boletín Oficial», debiendo dar principio á las operaciones el día que el agrimensor nombrado en oportunidad designe—Francisco F. Sosa—Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente—Salta, Abril 3 de 1911.—David Gudiño, secretario. 70vMy6

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Felicidad Lamas de Miñaur, por auto de la fecha del señor Juez de primera instancia doctor Vicente Arias, se cita por el presente y por el término de treinta días á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten á hacerlos valer, bajo las prevenciones de derecho y por ante la secretaría del suscrito—Salta, Abril 7 de 1911.—M. Sanmillán, secretario. 74vMy8.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Moisés Franco hijo, por auto del señor Juez de primera instancia doctor Vicente Arias, de la fecha, se cita por el presente y por el término de treinta días á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten á hacerlos valer bajo las prevenciones de derecho y por ante la secretaría del suscrito.—Salta, Abril 7 de 1911.—M. Sanmillán, secretario. 75vMy.8.

En el juicio de escrituración de la finca el Tránsito ubicada en el departamento de Rivadavia, seguido por los herederos de doña Damiana R. de Figueroa contra los herederos de doña Tránsito Quintana de Jiménez, se ha dispuesto llamar por edictos durante veinte días á los señores Francisco Jiménez y Domitila Jiménez de Centeno á fin de que se presenten á hacer valer sus derechos ante el Juzgado de lo Civil y Comercial á cargo del doctor Alejandro Bassani, bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente.—Salta, Abril 7 de 1911.—Zenón Arias, secretario. 73vMy4

## Tarifa

### Pago adelantado

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J., y pasando de 5 centim. un peso por cada uno.